Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borox, adoptado en fecha 3 de diciembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	22609	Fiestas populares y festejos	35.000,00
920	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
920	22000	Ordinario no inventariable	4.000,00
920	22201	Postales	3.000,00
920	22604	Juridicos, contenciosos	7.000,00
920	22699	Otros gastos diversos	2.000,00
920	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	60.000,00
		Total gastos	121.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
150	22101	Agua	121.000,00
		Total gastos	121.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Borox 29 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.-9789